DICTAMEN Nº 482017
CONTRATACION DIRECTA N° 44 PARA "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS - ID N° 334.160"

Encarnación, 13 de octubre de 2.017.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA N° 44 PARA "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS - ID N° 334.160",** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedido y el llamado **Nº 334.160,** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2017 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Tebicuary, Provindus SA, Charpentier SRL, Nelson H. Acevedo B. y Compugraf Informática, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3.Sistema de Adjudicación: Por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta: **1) Señor Nelson H. Acevedo B. con Cédula de Identidad N° 792.428,** (Lote I Gs. 5.070.000, Lote II Gs. 2.700.000, Lote III Gs. 480.000 y Lote IV Gs. 22.500.000) por la suma total de **Gs. 30.750.000** (Guaraníes treinta millones setecientos cincuenta mil) ; **2) FERRETERÍA INDUSTRIAL SAE,** (Lote I Gs. 4.875.000, Lote II Gs. 2.400.000, Lote III Gs. 336.000, Lote IV Gs. 13.000.000 y Lote V Gs. 109.730.000), por la suma total de **Gs. 130.341.000** (Guaraníes ciento treinta millones trescientos cuarenta y un mil) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03.**----------

5. Observación Técnica.

Que, en el LOTE III, ambas empresas presentadas no han cotizado conforme a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones; según análisis de las ofertas realizada por la Facultad Solicitante, cuya copia está agregada a la carpeta principal; se transcribe parte de la observación: ***"En el Pliego de Bases y Condiciones, se solicitó Taladro eléctrico, potencia mínima de 730 watt, mandril mínimo para broca 13 mm, Veloc. Variable 0-3 100 rpm, 0-52.000 GPM, cpac. 1/2", para uso en concreto, madera y acero. Con ajuste de profundidad, mango lateral, barra de profundidad"*** ***Se observa que el oferente Ferretería Industrial SAE presentó en su oferta potencia mínima de 720watt, por debajo de la potencia solicitada y la Empresa Boquerón (Señor Nelson H. Acevedo B. con Cédula de Identidad N° 792.428) presentó 910 w y mandril de 16 mm, superando de esta forma la capacidad de potencia y mandril solicitada.*** De esta manera ambas empresas no cumplen con el Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 *...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas...";* *en este sentido* ***DEBERÁN SER DESCALIFICADAS*** *ambas empresas* ***Ferretería Industrial SAE y Empresa Boquerón (Señor Nelson H. Acevedo B. con Cédula de Identidad N° 792.428)***; y al no haber otra oferta que evaluar deberá ser **DECLARADO DESIERTO EL LOTE III**, de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc "b" de la Ley 2051/03 ...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación...

6. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, a excepción del párrafo citado y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copia de Estatuto, Copias de Contratos 2016, Autorización del Fabricante), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se ha enviado Nota a los oferentes, contestando en tiempo y forma y considerado razonable,** de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma presentada cuya oferta sea más baja, por cumplir ambas firmas con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN en el LOTE III (CIENCIAS JURÍDICAS) LAS FIRMAS ***Ferretería Industrial SAE y Empresa Boquerón (Señor Nelson H. Acevedo B. con Cédula de Identidad N° 792.428),*** *por no cumplir con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.*----------

2) LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LOTE III (CIENCIAS JURÍDICAS), de conformidad al Artículo 30 inc "b" de la Ley 2051/03.----------

3) LA ADUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 44 PARA "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS - ID N° 334.160", solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa**, a la Empresa FERRETERÍA INDUSTRIAL SAE, los (Lotes I,II,IV y V)** por la suma total de **Gs. 130.005.000** (Guaraníes ciento treinta millones cinco mil) con el IVA incluido, conforme se ilustra en el Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios | **Arq. Edith Páez de Moreno** | **Dr. René Arrúa T.** | **Lic. Marciano Leiva** | **Abg. Raquel Velázquez**